



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00084561--UNC-ME#FCEFYN

---

**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**

**“150 Años Formando Con Ciencia”**

**V I S T O:**

El presente expediente, por el cual se solicita la prórroga de designación en el cargo de revista del Ing. Víctor Ezequiel ESCRIBANO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ing. Víctor Ezequiel ESCRIBANO revistó en el cargo de Profesor Titular dedicación semiexclusiva, por concurso, en REPRESENTACIÓN GRÁFICA del DEPARTAMENTO DISEÑO y EN MÁQUINAS ELÉCTRICAS SÍNCRONAS Y DE CORRIENTE CONTINUA, y en el cargo de Profesor Adjunto dedicación simple, por concurso, en MAQUINAS ELÉCTRICAS, ASÍNCRONAS Y TRANSFORMADORES, ambos del Departamento ELECTROTECNIA, hasta el 03 de Abril de 2026, día anterior al cual el citado docente cumple 70 años de edad;

Que por Resolución Decanal N° 828/2025, se intima al Ing. Víctor Ezequiel ESCRIBANO, quien reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 26.508, el cual vence el día 03 de Diciembre de 2026;

Lo informado por el Área Personal y el Departamento ELECTROTECNIA;

Que se toma indispensable resolver respecto a la prórroga en la designación de que se trata, propendiendo a adoptar una decisión razonable, proporcionada y que a su vez no implique un perjuicio en los derechos individuales de los agentes;

**LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°**.- Designar interinamente de manera absolutamente excepcional, al Ing. Víctor Ezequiel ESCRIBANO (Leg. 36871) en el cargo de Profesor Titular dedicación semiexclusiva, en REPRESENTACIÓN GRÁFICA del DEPARTAMENTO DISEÑO y EN MÁQUINAS ELÉCTRICAS SÍNCRONAS Y DE CORRIENTE CONTINUA, y en el cargo de Profesor Adjunto dedicación simple, en MÁQUINAS ELÉCTRICAS, ASÍNCRONAS Y TRANSFORMADORES, ambos del Departamento ELECTROTECNIA, desde el 04 de Abril de 2026 y hasta la obtención de los beneficios jubilatorios o la vigencia de su intimación, lo que ocurra primero.

**Art. 2°**.- Esta prórroga queda condicionada a revisión por situaciones comprendida en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Art. 3°**.- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

**Art. 4°**.- Dese al Registro de Resoluciones, dese cuenta al H. Consejo Directivo, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Sueldos, al Área Personal, al Departamento Electrotecnia, y archívese.

NB/Mbl

